

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre autorización al Patronato del Asilo de San Luis Gonzaga, de esta Corte, para vender en pública subasta la casa número 5, de la calle del Divino Pastor, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, a los interesados en los beneficios del Asilo, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan formular las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán que manifestar el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio durante el plazo de audiencia.

Madrid, 13 de Febrero de 1920.—El Director general, José Estévez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Pamplona y Teruel, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente justificadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos, con derecho a las dos vacantes, los siguientes aspirantes:

Número 1, D. Rafael Chacorris Ascensio; 2, D. Juan Marco Montón; 3, D. Calixto Pérez Sancho; 4, don Eduardo Hernández Lozano; 5, don José Cerezo Jiménez; 6, D. Juan Mir Hambrás; 7, D. Juan Bautista Puig Villena; 8, D. Manuel García Miranda; 9, D. José Cádalso Sánchez; 10, D. Enrique Latorre García; 11, don Juan Puig Tomás; 12, D. Rafael González Alvarez; 13, D. Angel Suárez Ema; 14, D. Alfonso Caro-Patón y Merlo; 15, D. José María Ruiz Puro; 16, D. José Bazasain y Erro; 17, doña Isabel Orin Camps; 18, D. Eugenio Goite y Lueña; 19, don Frutos Agustín Gila y Esteban; 20, D. Juan Iguaravide Cordero; 21, don Gaudencio Recio Sánchez; 22, don José Oñate Guillén; 23, D. Federico Gómez Llucca; 24, D. Manuel Jiménez Duarte; 25, D. Eusebio Lasala Gravisaco; 26, D. Dionisio Martín Ortega; 27, D. Carmelo Agreda Castillo; 28, D. José Andreu Tormo; 29, D. Luis Valdés Villazon; 30, don Arturo Douppier Vallesá; 31, don José Díaz Robles; 32, D. Félix Correa Peró; 33, D. José Uruñuela y Fernández de Larrea; 34, D. Serafio Emilio Moreno Acañiz; 35, don Manuel López Sánchez; 36, D. Rafael Navarro Martín; 37, D. Felipe Manzano Sánchez; 38, D. Bernardo Rodríguez Sánchez; 39, D. Manuel Ruiz Rodríguez; 40, D. José San-

Agustín; 41, D. Hefonso Tello Peinado; 42, D. Angel María Relimpio Carreño; 43, D. Vicente Gómez Sigler; 44, D. José Almeda Ramonacho; 45, D. Ladislao Aparicio Fernández; 46, D. Tomás Batuecas Marugán; 47, D. Vicente Villaubrales Martínez; 48, D. Angel Sáenz Merón; 49, don Juan Bautista Bastero; 50, D. José Calatayud García; 51, D. Agustín Guillermo Mayo; 52, D. Faustino Martínez Valdés; 53, D. Cesáreo Millán Corman; 54, D. Jesús Llodí Berceán; 55, D. Amando Insertis Aznar; 56, D. Luis Gisbert Botella; 57, don José Agustín y Castro; 58, D. Miguel Catalán Sañudo; 59, D. Francisco Pinto de la Rosa; 60, D. Ricardo Aldea de la Fuente; 61, don Antonio López Vela.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria queda excluido D. Peñayo Bosch Aguila.

3.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial para proveer la de Teruel, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, sean admitidos los aspirantes:

Número 1, D. Manuel Payá Gómez; 2, D. Miguel Crespi Faume; 3, D. Manuel Regio Franco; 4, don Francisco León Benito; 5, D. Manuel Pardos Alonso; 6, D. Salvador Bosch Puyol; 7, D. Alfonso María de Ligerio Boix y Vallerosa; 8, don Francisco Germá Alsina; 9, D. Vicente García de Robles y Vegas.

4.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria especial a que se refiere el apartado anterior quedan excluidos:

Número 1, D. Juan Tallo y Bausa; 2, D. Gregorio Guasp Pou; 3, D. Leonardo Camarasa y Echarte; 4, D. Juan Viedma Peñas; y

5.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la GACETA, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 7 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón y Marín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Rafael Pérez de Perebal y Carbonell, Catedrático del Instituto general y técnico de Lugo, tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón y Marín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.—Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Lugo.

En virtud de oposición;
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

nombrar a D. Juan Bautista Amat y Castellar, Catedrático numerario de Elementos de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento cesa el interesado en el desempeño de la plaza de Auxiliar numerario que ejerce en la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, Gascón y Marín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

RECTIFICACION

Habiéndose notado error de copia en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de los corrientes, autorizando a la Universidad de Madrid para otorgar el título de Doctor *honoris causa*, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

“Artículo 2.º Hasta que la Universidad se rija por su Estatuto, la concesión del título se hará, por delegación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el Rector, en virtud de propuesta razonada aceptada al menos por cuatro quintas partes de votos del Claustro de la Facultad respectiva y acuerdo del Claustro ordinario.”

Madrid, 12 de Febrero de 1920.—El Subsecretario Gascón y Marín.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por D. Silverio Bustillo Puga, Maestro de la Escuela nacional de San Manuel, Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), contra la Orden de 14 de Noviembre último desestimando su reclamación contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa, en virtud de concursillo, a favor de D. Gerardo Novoa para la Escuela de Viana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Resultando que el interesado fundó su reclamación en que tiene la misma antigüedad en la población que el Sr. Novoa y lugar preferente a él en el Escalafón:

Resultando que la Sección administrativa de Orense estimó en su informe debía declararse firme el nombramiento del Sr. Novoa, toda vez que justifica servicios interinos en la enseñanza de que carece el Sr. Bustillo, reuniendo además sobre éste la condición segunda del artículo 62 del Estatuto por tener mayor antigüedad en el pueblo en que radica la Escuela que desempaña:

Resultando que la Dirección general, en 14 de Marzo, desestimó la reclamación del Sr. Bustillo y declaró firme el nombramiento del señor Novoa para la Escuela de Viana del Bollo.